



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 128-2024-MPHCO/O

Huánuco, 30 de setiembre de 2024.

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 27 de setiembre de 2024, el Informe Legal N° 714-2024-MPHCO-GAJ, del 26 de setiembre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 668-2024-MPHCO-GDS/SGECD, del 13 de setiembre de 2024, de la Subgerencia de Educación, Cultura y Deportes; Expediente N° 202445453, de fecha 20 de setiembre de 2024, que contiene la Carta M° 120-D-CAP.III-RAHU-ESSALUD-2024, presentado por el Director del CAP III Metropolitano – Huánuco, Red Asistencial Huánuco y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 9) del artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece como atribución del Concejo Municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley".

Que, el primer párrafo del artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades; señala que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"; en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, por su parte los numerales 1) y 2) del artículo 69°, de la Ley Orgánica de Municipalidades; determina que, son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor, las Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias, Multas y Derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios.

Que, bajo las normas antes descritas se analizó la solicitud presentada mediante Carta N° 120-D-CAPIII-RAHU-ESSALUD-2024, asignado al Expediente N° 202445453, de fecha 20/09/2024, el Director del CAP III Metropolitano – Huánuco, Red Asistencial Huánuco Essalud, solicita exoneración del pago para uso de vía en el frontis de la plaza de armas para la realización de la serenata en conmemoración del 14° Aniversario de creación institucional, a llevarse a cabo el día 04/10/2024.

Que, ante ello, con Informe N° 668-2024-MPHCO-GDS/SGECD, de fecha 13 de setiembre de 2024, el Sub Gerente de Educación, Cultura y Deportes (e), señala que, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 057-2021-MPHCO, la petición se encuentra contemplada en el procedimiento con CODIGO: PA10840C67, autorización para cierre total de vía para espectáculos públicos no deportivos (Sin consumo de licor), precisando que por el tiempo solicitado el monto asciende a S/ 1,080.90 (Un Mil Ochenta con 90/100 Soles).

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica en Informe Legal N° 714-2024-MPHCO-GAJ, del 26 de setiembre de 2024, señala que, el pedido realizado por el Director del CAP III Metropolitano – Huánuco, Red Asistencial Huánuco Essalud, sobre exoneración del pago para uso de vía frontis de la Plaza de Armas, el día 04/10/2024, para realizar la serenata por conmemorarse su 14° aniversario de creación institucional, tiene una trascendencia socio-cultural, dado que busca reconocer la ardua labora que desarrolla esta institución y a efectos de conmemorar su contribución y desempeño en el cuidado de la salud y bienestar de la población huanuqueña. Sobre lo referido, la Municipalidad Provincial de Huánuco, a través del Concejo Municipal, tiene potestad de exonerar el monto correspondiente al derecho de autorización para cierre total de vía para



TRANSCRIPCIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

espectáculos públicos no deportivos (sin consumo de licor) establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo vigente.

El pleno del Concejo Municipal, luego de analizar y debatir en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Comisión de Regidores, lectura y aprobación del Acta, con el voto por **UNANIMIDAD**.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la exoneración del monto correspondiente al derecho de autorización para cierre total de vía para espectáculos públicos no deportivos (sin consumo de licor) establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente, ascendente a S/ 1,080.90 (Un Mil con Ochenta con 90/100 Soles), solicitado por el Director del CAP III Metropolitano – Huánuco, con motivo de conmemorarse el 14° aniversario de creación del CAP III Metropolitano – Huánuco, Red Asistencial Huánuco -Essalud; Campaña de Salud Integral que se llevará a cabo en el frontis de la Plaza de Armas el día 04 de octubre de 2024.

conforme a los argumentos facticos y jurídicos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y al Director del CAP III Metropolitano – Huánuco, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO VARA GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN
La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.
Huánuco, _____



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Abg. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL